

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2021 00047 00
Proceso	Extinción De Dominio
Afectados	Herederos de Prospero Rojas Restrepo
Asunto	Reitera Requerimiento
Auto	Sustanciación N° 205

Mediante auto del 7 de marzo de 2023 se admitió la demanda y se decretaron las pruebas necesarias para resolver de fondo el asunto que nos atañe, requiriéndose además a la Defensora Ángela Patricia García Chaverra, en los siguientes términos:

4.1. Se ordena requerir a la defensora pública Ángela Patricia García Chaverra, con el fin de que aporte al proceso los siguientes documentos:

- Copia del registro civil de defunción del causante Prospero Rojas Restrepo.
- Copia de los registros civiles de nacimiento de Prospero Alirio, Juan Carlos, Edison y Robinson Antonio Rojas Tapias.
- Informar si la señora Oliva de Jesús Tapias Tapias se presenta en calidad de cónyuge o compañera permanente supérstite del fallecido Prospero Rojas Restrepo, en caso que existiera unión matrimonial, aportar copia del registro civil de matrimonio.
- Copia de los documentos de identidad de sus representados.

Aquella defensora allegó el día 27 de abril de 2023 memorial aclarando lo pertinente y adjuntando los documentos requeridos, sin embargo, informó que el documento de identidad de su defendido Juan Carlos Rojas Tapias había extraviado por este, por lo que se encontraba realizando las gestiones para obtener su duplicado y una vez ello sucediera, se remitirían su copia, sin que a la presente fecha así lo hubiere hecho.

En la misma providencia, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que remitiese copia actualizada del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 01N-307644 del Circulo Registral de Medellín; la decisión fue comunicada mediante Oficio N° 55 del 27 de marzo de 2023 y notificada el 28 del mismo mes y año, como lo corroboran

las constancias que obran dentro del plenario, sin embargo, para el día de hoy (tres meses después) no se halla respuesta alguna por parte de dicha entidad.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que, para continuar con la etapa procesal siguiente, esto es, el traslado para los alegatos de conclusión (artículo 144 del Código de Extinción de Dominio), se requiere que las pruebas decretadas se hubieren practicado en su totalidad, el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la procuradora judicial Ángela Patricia García Chaverra para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación por estados de la presente providencia, aporte el documento de identificación de su representado Juan Carlos Rojas Tapias, bien sea copia de su cedula de ciudadanía o la contraseña (documento provisional).

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del oficio que se ordena, remita copia actualizada del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria N° 01N-307644 del Circulo Registral de Medellín, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 7 de marzo de 2023; decisión comunicada mediante oficio N° 55 del 27 de marzo de 2023 y notificada el 28 del mismo mes y año. Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7043208638ca536026110ecd6879a3b541a0d4a7401c2e5dc0cb1836709747c**

Documento generado en 16/06/2023 04:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>